

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 25 DE AGOSTO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, la señora SONIA RODRIGUEZ MOTTA promueve demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL contra el señor DANNY MARCELO SANCHEZ PERALTA.

En providencia del pasado 13 de agosto del año en curso, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte actora el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del citado auto para que acreditara el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico al demandado en virtud de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020; caso en el cual deberá informar al despacho, como obtuvo este canal digital, allegado las evidencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º ibídem.

No obstante, lo anterior, la parte actora no atendió los requerimientos realizados por esta agencia judicial en la citada providencia, pues no remitió la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico señalada en escrito demandatorio y tan solo se limitó a allegar una imagen de la primera hoja de la demanda con un recibido en la parte superior derecha del 12 de agosto del 2020, por quien dice ser el señor DANNY MARCELO SANCHEZ PERALTA.

Sobre el particular advierte el Despacho que la demanda no fue subsanada en debida forma con el documento aportado, del cual no se tiene certeza si la firma que se otea en citado documento pertenece al señor DANNY MARCELO SANCHEZ PERALTA y de serlo, si recibió en verdad una copia de toda la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior la presente demanda habrá de rechazarse, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

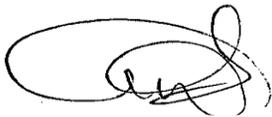
Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demadna de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por SONIA RODRIGUEZ MOTTA contra DANNY MARCELO SANCHEZ PERALTA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado archívense las presentes diligencias y entréguense los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

<p>NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 46 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 28 de agosto 2020</p> <p></p> <p>SHERLLY OLIVEROS DURÁN Secretaria</p>
--